

MERCOSUR/PM/DISP. 05/2008

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES

VISTO:

Que el artículo 69 del Reglamento Interno crea diez Comisiones Permanentes para el funcionamiento del Parlamento;

Que el artículo 43 inciso j) del Reglamento Interno establece que compete a la Mesa Directiva *"...Establecer la integración de las comisiones permanentes y presentarla en la primera sesión ordinaria de cada sub período parlamentario"*;

Que la Disposición 08/2007 se encuentra vigente;

CONSIDERANDO:

La propuesta de integración de Comisiones que la Mesa Directiva en cumplimiento del artículo 43 inc. j) del Reglamento Interno, ha remitido a consideración del Plenario en la V Sesión,

Que las Delegaciones Nacionales han remitido a la Presidencia la actualización de los parlamentarios que integran cada una de las Comisiones,

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE:

Artículo 1.- Aprobar la integración de las Comisiones Permanentes del Parlamento del Mercosur de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente disposición el que se considera como parte integrante de la misma.

Montevideo, 31 de marzo de 2008

**Parlamentario José Pampuro
Presidente**

**Dr. Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**